

Para mayor información comunicarse con:

Corina P. Laudato
corina.laudato@mitranicaballero.com

Gloria Gurbista
gloria.gurbista@mitranicaballero.com

Juan Manuel Iglesias Mamone
juan.manuel.iglesias@mitranicaballero.com

Leonel M. Palomares
leonel.palomares@mitranicaballero.com

DEVOLUCIÓN DE PAGOS A CUENTA DE IMPUESTO PAIS

26 de septiembre de 2025

ARCA amplió el procedimiento especial para devolver pagos a cuenta de impuesto PAIS no computados.

De acuerdo con la Resolución General N° 5765/2025 (B.O. 26.9.25) a partir del 6.10.25 y hasta el 19.11.25, se podrá solicitar -por procedimiento especial- la devolución de los pagos a cuenta del impuesto PAIS no computados por las siguientes operaciones:

- Importaciones con registro de ingreso aduanero al 12.12.23, por las que:
 - no se haya accedido al Mercado Único y Libre de Cambios (MULC), ni suscripto, en pesos, bonos o títulos en USD emitidos por el BCRA (Bonos o Títulos),
 - no se haya accedido al MULC y se hayan suscripto Bonos o Títulos, alcanzados por el impuesto PAIS a una alícuota del 0%, o
 - se hubiera accedido parcialmente al MULC o suscripto parcialmente, Bonos o Títulos, alcanzados por el impuesto PAIS a una alícuota del 0%.
- Importaciones con registro de ingreso aduanero entre el 13.12.23 y el 24.11.24, cuando el pago a cuenta no pudo computarse por no haber accedido al MULC o por haber accedido luego de finalizada la vigencia del impuesto.

Quienes opten por este procedimiento especial deberán desistir de los trámites de devolución iniciados previamente, una vez que la devolución sea aceptada mediante este procedimiento.

El saldo a favor devuelto por pagos a cuenta del Impuesto PAIS solo podrá ser utilizado para pagar derechos de importación, sin la posibilidad de poder ser transferido ni aplicado a otros conceptos.



La devolución de los pagos a cuentas se efectuará en cuotas mensuales de acuerdo con el monto del saldo a favor involucrado, encontrándose la primera disponible el 15.12.25, y las siguientes dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes calendario:

- | | |
|---|-----------|
| - Hasta 4 millones, inclusive | 1 cuota |
| - Más de 4 millones hasta 10 millones | 6 cuotas |
| - Más de 10 millones hasta 100 millones | 12 cuotas |
| - Más de 100 millones | 24 cuotas |

En un contexto de fuerte foco regulatorio, nuestra práctica de Derecho Tributario ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas con relación al cumplimiento de la normativa en materia fiscal.

Los invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.